INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO – ATLÁNTICO
AVISO PÚBLICO A POSIBLES BENEFICIARIOS
ACREENCIAS LABORALES RECONOCIDAS A FAVOR DE LA SEÑORA DILIA BARRIOS JARAMILLO (Q. E. P. D.)

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO – ATLÁNTICO; En cumplimiento de las disposiciones aplicables al trámite de pago de acreencias laborales causadas a favor de servidores públicos fallecidos, en especial lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, los artículos 2.2.32.5, 2.2.32.6 y 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución No. ___ de 2026, por medio de la cual se estableció el procedimiento administrativo para la materialización del pago de las acreencias laborales reconocidas a favor de la señora **DILIA BARRIOS JARAMILLO**, se permite informar:

PRIMERO. IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSANTE: La señora **DILIA BARRIOS JARAMILLO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. **45.762.524**, expedida en Cartagena – Bolívar, se desempeñó como **Directora del Instituto Municipal de Cultura de Malambo – Atlántico**, desde el nueve (9) de enero de 2020 hasta el dos (2) de enero de 2024.

La señora Dilia Barrios Jaramillo falleció con posterioridad a la terminación de su vinculación laboral y antes de que se materializara el pago de las acreencias laborales reconocidas a su favor.

SEGUNDO. RECONOCIMIENTO DE LAS ACREENCIAS LABORALES: Mediante **Resolución No. 017 del veintiséis (26) de mayo de 2026**, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo reconoció las prestaciones sociales definitivas causadas a favor de la señora **Dilia Barrios Jaramillo**, por valor total de:
TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.678.367)
La suma reconocida se encuentra discriminada así:

CONCEPTO	**VALOR**
Cesantías	$6.936.042
Intereses a las cesantías	$832.325
Vacaciones	$2.955.000
Prima de vacaciones	$2.955.000
TOTAL	**$13.678.367**

La Resolución No. 017 de 2026 dispuso que el pago de las sumas reconocidas se efectuará a las personas que acrediten legalmente la calidad de beneficiarios o herederos de la causante.

TERCERO. FINALIDAD DEL PRESENTE AVISO: El presente aviso tiene por finalidad garantizar la **publicidad, transparencia, igualdad y concurrencia** dentro del trámite administrativo de pago, permitiendo que todas las personas que consideren tener derecho a las acreencias laborales reconocidas a favor de la señora Dilia Barrios Jaramillo comparezcan ante el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y acrediten la calidad jurídica que invocan.

En consecuencia:

SE INVITA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LAS ACREENCIAS LABORALES DE LA SEÑORA DILIA BARRIOS JARAMILLO PARA QUE COMPAREZCAN Y ACREDITEN SU CALIDAD DE BENEFICIARIOS O HEREDEROS.

CUARTO. PERSONAS QUE PODRÁN COMPARECER: Podrán comparecer quienes manifiesten tener derecho a las acreencias laborales reconocidas, en calidad de beneficiarios, herederos o por cualquier otra condición jurídicamente acreditable.

La sola manifestación de parentesco o interés económico **no constituye por sí misma acreditación del derecho al pago**.
La entidad realizará la correspondiente verificación jurídica y documental.

QUINTO. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL DERECHO: Las personas que comparezcan deberán aportar, según la calidad jurídica que invoquen, los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad.
2. Registro civil de defunción de la señora Dilia Barrios Jaramillo.
3. Registro civil de nacimiento del reclamante, cuando corresponda.
4. Registro civil de matrimonio, cuando se invoque la calidad de cónyuge.
5. Documentos legalmente idóneos para acreditar la existencia de unión marital de hecho, cuando corresponda.
6. Documentos que acrediten la calidad de hijo, padre, cónyuge, compañero permanente o heredero, según sea el caso.
7. Declaraciones extraproceso o información sumaria, cuando resulten jurídicamente

procedentes.
8. Documentos que permitan establecer la existencia o inexistencia de otros posibles beneficiarios.
9. Escritura pública de sucesión o sentencia judicial ejecutoriada, cuando exista proceso sucesoral o controversia que haga necesaria dicha acreditación.
10. Certificación bancaria de la persona que eventualmente resulte legitimada para recibir el pago.
11. Los demás documentos que resulten necesarios para acreditar legalmente la calidad invocada.

SEXTO. VERIFICACIÓN DE LOS RECLAMANTES: Una vez recibida la documentación, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo realizará la correspondiente revisión administrativa, financiera y jurídica, con el propósito de establecer:
a. La identidad del reclamante.
b. La calidad jurídica invocada.
c. El vínculo o parentesco con la causante, cuando corresponda.
d. La existencia de otros posibles beneficiarios.
e. La eventual existencia de oposición o controversia.
f. La procedencia jurídica del pago.
g. La documentación necesaria para la materialización del pago.

SÉPTIMO. CONTROVERSIA ENTRE POSIBLES BENEFICIARIOS: En caso de que se presente controversia entre dos (2) o más personas respecto del derecho a recibir las acreencias laborales reconocidas, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo **suspenderá la materialización del pago** hasta tanto la controversia sea definida por la autoridad judicial competente mediante decisión ejecutoriada.

En consecuencia, la entidad no dirimirá administrativamente controversias sucesorales ni determinará cuál de varios reclamantes posee un mejor derecho cuando exista oposición formal entre ellos.

OCTAVO. PROCEDENCIA DEL PAGO Una vez agotado el procedimiento de publicidad y verificación, y siempre que:
1. Se encuentre debidamente acreditada la calidad de las personas reclamantes;
2. no exista controversia sobre el mejor derecho;
3. se haya agotado el término legal contado a partir de la segunda publicación del presente aviso; y
4. se encuentren satisfechos los requisitos jurídicos, presupuestales, contables y financieros,

el Instituto Municipal de Cultura de Malambo procederá a adelantar las actuaciones necesarias para materializar el pago de las acreencias reconocidas, en la proporción legal que corresponda.
De acuerdo con el artículo 2.2.32.5 del Decreto 1083 de 2015, cuando no exista controversia, el pago procede una vez transcurrido **un (1) mes contado desde la publicación del segundo aviso**, a las personas que hayan demostrado su derecho.

NOVENO. LUGAR Y MEDIOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: Las personas interesadas podrán presentar la documentación correspondiente ante:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO – ATLÁNTICO
Dirección: Cra. 8 No. 10B-131, Centro, Malambo – Atlántico
Correo electrónico: institutoculturamalambo@gmail.com
Correo institucional: cultura@malambo-atlantico.gov.co
La documentación deberá presentarse identificando claramente el trámite:
"ACREENCIAS LABORALES – DILIA BARRIOS JARAMILLO – RESOLUCIÓN No. 017 DE 2026"

DÉCIMO. PUBLICACIÓN DEL AVISO : El presente aviso se publicará **por dos (2) veces en un periódico del lugar donde se tramita el pago**, con un intervalo no menor de **quince (15) días** entre la publicación de cada aviso, de conformidad con el artículo 2.2.32.5 del Decreto 1083 de 2015.

La segunda publicación deberá permitir que transcurra el término legal correspondiente antes de la eventual materialización del pago.

DÉCIMO PRIMERO. NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO El presente trámite tiene exclusivamente por finalidad identificar y verificar a las personas jurídicamente legitimadas para recibir las acreencias laborales reconocidas a favor de la señora Dilia Barrios Jaramillo.
Este aviso:
- no constituye un nuevo reconocimiento de la obligación;
- no modifica la Resolución No. 017 de 2026;

- no determina derechos sucesorales;
- no sustituye un proceso de sucesión cuando este resulte jurídicamente necesario; y
- no implica reconocimiento automático del derecho a favor de ninguna persona que comparezca.

El reconocimiento de las acreencias laborales ya fue efectuado mediante la Resolución No. 017 del 26 de mayo de 2026.

DÉCIMO SEGUNDO. ADVERTENCIA A LOS POSIBLES BENEFICIARIOS Se hace saber a todas las personas que consideren tener derecho que deberán comparecer oportunamente y aportar los documentos que permitan acreditar la calidad jurídica que invocan.
La presentación de una reclamación no determina por sí misma la titularidad del derecho.
Cuando existan varias personas que aleguen derechos incompatibles sobre las mismas acreencias y se presente controversia, el Instituto suspenderá el pago hasta que la autoridad judicial competente determine, mediante decisión ejecutoriada, quién o quiénes tienen derecho a recibir las sumas reconocidas.

DÉCIMO TERCERO. INFORMACIÓN DE PUBLICACIÓN
Primera publicación: 29 de septiembre de 2026.
Segunda publicación: 15 de octubre de 2026.
Medio de publicación: divulgación página web de instituto, redes sociales y diario de masivo de publicación
.

Para constancia, se expide el presente aviso en Malambo, Atlántico, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

ADALBERTO PERALTA SUÁREZ
Director
Instituto Municipal de Cultura de Malambo – Atlántico